

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque solar fotovoltaico Los Quilos"

Nombre del Proponente : ORION POWER SpA

Nombre del Representante Legal : Gonzalo Eduardo Navarro Durán

Dirección : Arrayán N°2750, Oficina N°703, comuna de Providencia, Región Metropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque solar fotovoltaico Los Quilos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque solar fotovoltaico Los Quilos", la que deberá entregarse hasta el 09 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Martín Celedón Palma dirección de correo electrónico martin.celedon@sea.gob.cl número telefónico 226164000.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, que **la información proporcionada en los informes y anexos debe ser incorporada de manera descriptiva en las respuestas y no sólo al objeto de ser citada.** (Énfasis agregado).

Fase de Construcción

Transporte y flujos vehiculares

- 1.1. Respecto de la Tabla 16: flujos vehiculares del Adenda, se solicita ampliar la información entregada detallando las actividades relacionadas con el transporte de maquinarias, insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del Proyecto, durante la Fase de Construcción, de acuerdo a lo siguiente: comunas por las que se efectuará el transporte, rutas de transporte (adjuntando archivo KMZ que las describa), estado de la carpeta de rodado, identificación de la instalación de origen o lugar de carga y de destino o descarga, tipo de vehículos de transporte, tipo de carga a transportar (residuos peligrosos y no peligrosos, otros), cantidad (ton/día), frecuencia de viajes de ida y regreso (número de viajes promedio por unidad de tiempo y número máximo de viajes), diferenciado el transporte, según tipo de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160752114>

vehículos (liviano, pesado y/o dimensiones) para cada flujos, utilizando para ello el siguiente formato, desagregado por mes, día y hora los viajes en ida y regreso:

Tipo de carga	Comunas	Rutas de Transporte	Tipo de camino según clasificación de la OGUC	Carpeta de Rodado	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
									Mes	Día	Hora

En complemento con lo anterior, se requiere:

- a. El análisis descriptivo del impacto a generar a partir de los datos declarados para el detalle flujos vehiculares que utilizan las vías pertenecientes a las zonas urbanas y a localidades cercanas afectadas.
 - b. Indicando el tipo de transporte y cantidad de viajes que se realizaran por hora, diarios, semanales y mensuales, en la Fase de Construcción.
- 1.2. Revisada la respuesta 1.104 de la Adenda, no se indica claramente el origen y destino de los áridos para las obras civiles. Por lo tanto, se solicita al Proponente identificar la fuente de los áridos y si corresponderán a una planta o cantera autorizada, debiendo considerar a lo menos un proveedor y sus debidas autorizaciones. Junto con lo anterior, comprometerse a que el proveedor de este insumo cuente con las respectivas autorizaciones de extracción de la municipalidad respectiva, de la DOH, y según corresponda ambientales. Para lo anterior, indicar el medio de verificación que solicitará para dar cuenta de esta acción, así como también donde estará disponible la información para efectos de la fiscalización y seguimiento del Proyecto.

Fase de Operación

Residuos

- 1.3. Revisada la respuesta a la observación 1.117 de la Adenda, sobre residuos peligrosos, donde el Proponente señala que los paneles fotovoltaicos serán considerados como tales. No obstante, no se describe en detalle el Plan de Manejo, Transporte y Disposición Final o Reciclaje. Por ende, se solicita al Proponente detallar cómo se manejarán los paneles una vez que queden fuera de uso, desde su retiro hasta su disposición final, identificando las empresas autorizadas que recibirán los dichos residuos, para cada una de las fases de ejecución del Proyecto.
- 1.4. En trazabilidad con la respuesta anterior, se solicita ampliar la información en cuanto a señalar los parámetros que se deben considerar para determinar cuándo un panel en desuso será destinado a disposición final (por su imposibilidad de funcionamiento o reciclaje) y señalar cuando un panel se destinará a sitios de reciclaje, ya sea para su materia prima o para su restauración. No obstante, cabe indicar que mediante Resolución Exenta N°1268/2023 de la Subsecretaría de Salud, los paneles fotovoltaicos son considerados residuos peligrosos, y por ende, deberá además considerar y declarar la cantidad de almacenamiento temporal en el sitio de bodega de residuos peligrosos para cada una de las fases del Proyecto de estos como este tipo de residuos, frente a la imposibilidad de retiro en el momento de su desuso de ellos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160752114>

Mantenimiento

- 1.5. En base a lo expuesto en la respuesta a la observación 1.129 de la Adenda sobre el mantenimiento del parque solar, se requiere detallar sobre las acciones propias del mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo, indicando en su respuesta el personal que se hará cargo de aquellas acciones, cantidad de operadores que acudirá a dichas mantenciones. Señalando además las implicancias y manejo ambiental, para cada uno de los equipos, partes y obras de la central generadora y de la zona de almacenamiento de energía; incluida las instalaciones asociadas a control o prevención de incendios. Incluir además los verificadores a utilizar de la ejecución de estas acciones, el control de registros, y la disposición de la información para efectos del seguimiento y fiscalización.
- 1.6. El Proponente indica en la respuesta 3.5 de la Adenda que “para la puesta en marcha del uso del canal”, al respecto, se sugiere la realización de medidas de manejo para la disminución de sedimentos en suspensión, las cuales pueden incluir bombas de extracción de lodos u otros sistemas de abatimiento de sólidos suspendidos totales.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

- 2.1. En atención a las respuestas que señale de manera descriptiva en el marco del presente ICSARA Complementario se solicita actualizar el cumplimiento normativo de los siguientes cuerpos legales:
 - a. Código de Aguas y sus modificaciones.
 - b. D.S. N°31/2017 del Ministerio de Medio Ambiente, que Modifica Decreto Supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.
 - c. Los artículos 16, 17, 24 inciso segundo y 26 del D.S. N°594/1999, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, en lo referido a residuos provenientes de los paneles fotovoltaicos y baterías falladas, dañadas o en desuso.
 - d. Código Sanitario.
 - e. Se solicita incorporar la forma de cumplimiento, indicador de cumplimiento y forma de control y seguimiento de los artículos 4, 6, 7, 8, 18 y 29 del D.S. N°148/2003, del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
 - f. D.S. N°298, de 1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones mediante Decreto N°40/2022, Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado que Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.
 - g. D.S. N°47/1992 del MINVU, correspondiente a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
 - h. Resolución Exenta N°52/2001 del Gobierno Regional de la Región de O’Higgins, correspondiente a la Ordenanza del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, vigente.
- 2.2. A partir de la respuesta 7.1 del Adenda, y superpuesta la información presentada en Anexo 21 del Adenda, a la cartografía del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua (Resolución Exenta N°52/2010 del Gobierno Regional de la Región de O’Higgins, vigente), se detecta que partes del polígono de obras permanentes del Proyecto está dentro de la Zona Protección por Estero, esto es ZR-2, y, que en la Ordenanza de dicho cuerpo legal se señala además en el artículo 66 que: “Artículo 66. Zona ZR-2: Zona de Riesgo de Esteros. Corresponden a los terrenos de eventual inundación y de preservación de las riberas de sus cauces y corresponden



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160752114>

a las fajas de terrenos adyacentes a dichos cauces de un ancho de 20 m medidos a partir de las correspondientes riberas definidas de acuerdo con lo previsto en el D.S. N° 609 de Bienes Nacionales, de 1978. En esta Zona sólo se permitirá la actividad agrícola y forestal. Se permitirá asimismo zonas de pic-nic e instalaciones sanitarias complementarias a éstas, siempre que se emplacen en unidades prediales no inferiores a 7.000 m². Estas Zonas no son edificables, salvo las obras de protección, encauzamiento y similares”. En atención a lo anterior, se solicita actualizar el cumplimiento de norma a partir de la ubicación de las partes y obras del Proyecto con lo señalado en la citada norma; así como también del D.S. N°47/1992 y sus modificaciones posteriores del MINVU, en lo particular para los artículos 2.1.17 y 2.1.18; presentando el Estudio de Riesgo Fundado, durante la presente evaluación de impacto ambiental, pues en atención a ello podría requerir la ejecución de medidas de mitigación para el riesgo evaluado, y por consiguiente la aplicación y presentación de antecedentes técnicos y formales asociados algún permiso ambiental sectorial. Cabe indicar además que a la fecha de presentación de los antecedentes que se cuentan durante la presente evaluación la superficie de intervención resulta ser un área de protección y por consiguiente no edificable, no dando cumplimiento además a las citadas normas. Cabe señalar además que estas materias son una reiteración a lo señalado en preguntas 2.2.a.3, 2.3, del primer ICSARA.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en los artículos 155, 156 y/o 157 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

- 3.1. Revisada la respuesta 3.4 de la Adenda, inclusive el Anexo 14 con los planos de ubicación de las obras, del Adenda; donde el Proponente indica, en la lámina 4/6 “la ubicación de las obras, su disposición y estructura”, al respecto se puede señalar que la lámina 4 corresponde solamente a la planta y perfil longitudinal del canal Los Quilos, sin identificarse ni describirse las obras 1 a 6, las cuales también forman parte de las obras consultadas. Por lo tanto, se reitera la observación, solicitando la incorporación del diseño de todas las obras que construirá, su disposición y estructura.
- 3.2. A partir de la respuesta anterior, se solicita aclarar, justificar, y, según corresponda, presentar los antecedentes técnicos y formales, sobre aplicabilidad o inaplicabilidad de los permisos ambientales sectoriales mixtos asociados a los artículos 155 y/o 157 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA,
- 3.3. A partir de la respuesta 7.1 del Adenda, y superpuesta la información presentada en Anexo 21 del Adenda, a la cartografía del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua (Resolución Exenta N°52/2010 del Gobierno Regional de la Región de O’Higgins, vigente), se detecta que partes del polígono de obras permanentes del Proyecto está dentro de la Zona Protección por Estero, esto es ZR-2, y en trazabilidad con las respuestas y presentación del Estudio de Riesgo Fundado, y por consiguiente la necesidad de ejecución de medidas conforme se señala en el artículo 66 del citado cuerpo legal, se solicita aclarar, justificar, y, según corresponda, presentar los antecedentes técnicos y formales, sobre aplicabilidad o inaplicabilidad de los permisos ambientales sectoriales mixtos asociados a los artículos 155, 156 y 157 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA,

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160752114>

- 3.4. En atención a las respuestas que entregue respecto de la compatibilidad territorial, y del Plano Layout del Proyecto, se solicita presentar de manera actualizada y/o rectificada los antecedentes técnicos y formales asociados al permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA.

Artículo 161

- 3.5. A partir de la respuesta y en trazabilidad con dicha información relacionadas con el presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente presentar los antecedentes técnicos y formales asociados a lo indicado en el artículo 161 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA, incluida la actualización y ampliación de información asociada al Plan de Contingencias y Emergencias.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

- 4.1. Sobre el análisis de efectos sinérgicos con proyectos cercanos desarrollado en la respuesta 4.23 de la Adenda, se solicita establecer un programa conjunto de monitoreo de los impactos acumulativos, en atención al área contigua con otro Proyecto del mismo tipo, en particular además enfocados a cada uno de ellos componentes ambientales evaluados poniendo énfasis a los que resultan ser objeto de protección en el marco del SEIA.

Artículo 6

- 4.2. A partir de la presentación de información asociada al Estudio de Riesgo Fundado, se solicita actualizar la determinación del área de influencia para recursos hídricos, en especial a cauce natural, junto con la relación del Proyecto y los impactos a generar sobre el Estero de Machalí.
- 4.3. En trazabilidad con la respuesta anterior, del presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente incluir la presentación de manera actualizada y ampliada para descartar los impactos significativos, conforme se señala por el legislador en el artículo 6 literal c) y g.2) del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones del MMA, Reglamento del SEIA.

Artículo 7

- 4.4. Revisada la respuesta 1.22 de la Adenda, donde el Proponente señala que, los postes de la línea de transmisión se emplazarán al costado sur de la Ruta H-233. No obstante, no presenta un análisis del riesgo de erosión del Canal La Ballica sobre dichos postes, por lo que se solicita evaluar esta condición de riesgo para una infraestructura de uso existente, proponiendo acciones preventivas o de diseño del Proyecto para evitar que esto ocurra.
- 4.5. Revisada la respuesta a la observación 1.8 de la Adenda, donde se descarta la interacción actual con la napa freática, sin embargo, esta carece de un análisis completo, considerando los escenarios futuros, en este sentido se solicita ampliar esta información, por ejemplo frente a eventos climáticos extremos. Además se solicita incorporar un plan de monitoreo ante posibles variaciones en el nivel de dicha napa por efectos del cambio climático durante la Fase de Operación.
- 4.6. En trazabilidad con la respuesta anterior, del presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente incluir la presentación de manera actualizada y ampliada para descartar los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160752114>

impactos significativos, conforme se señala por el legislador en el artículo 7 literal c) del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones del MMA, Reglamento del SEIA.

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

- 5.1. Se aclara al Proponente, que el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias debe incorporar para cada uno de los riesgos identificados en el desarrollo del Proyecto. De acuerdo con lo anterior, se solicita incorporar el Plan de Contingencia, haciendo referencia a cada uno de los riesgos identificados.
- 5.2. Se solicita considerar lo señalado en la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA”, publicada en enero de 2023 por el SEA, en atención a incorporar los antecedentes que permitan identificar eventuales impactos del Proyecto sobre componentes amenazados por el cambio climático, riesgos o contingencias propiciadas o magnificadas por este, que puedan ser contempladas como parte del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias. A su vez, describir la forma en que el proyecto se relaciona con planes sectoriales de mitigación y adaptación, e instrumentos de gestión del cambio climático.
- 5.3. Considerando las condiciones de emplazamiento del Proyecto, y, lo señalado en la respuesta 1.29 de la Adenda, se solicita ampliar la información entregada incluyendo medidas específicas en el Plan de Contingencias para abordar casos de erosión de las estructuras producto de crecidas o desbordes de cauces.
- 5.4. En relación con lo presentado en el Anexo 8 del Adenda, y, en atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar de manera ampliada y actualizada dicha información, utilizando el siguiente formato:

Contingencias

Contingencia [Nombre de la situación de contingencia]	
Contingencia	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

Emergencias

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo]	
Riesgo	
Fase del Proyecto a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160752114>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA; esta información debe ser entregada de manera descriptiva y detallada, en trazabilidad con las actualizaciones de información que haya entregado el Titular durante la presente evaluación, indicando además de donde se extrae, lo anterior porque estas constituirán un elemento de revisión para efectos posteriores de la evaluación como es el Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

VII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

7.1. Revisada la información entregada en Adenda respecto de la relación de ejecución del Proyecto, su localización, con los lineamientos entregados en la Estrategia Regional de Desarrollo 2011 – 2020, se solicita al Proponente ampliar, rectificar la siguiente información:

- a. Con respecto a la componente de Residuos: Se solicita al Proponente referirse a los indicadores y/o medios de verificación a partir de los cuales sea posible corroborar el cumplimiento de la medida propuesta, respecto de las campañas de donación de los materiales con potencial de ser revalorizados.
- b. Con respecto a la componente de Biodiversidad: Se solicita al Proponente integrar el Plan de Perturbación Controlada dentro de los Compromisos Ambientales Voluntarios, de forma tal que esta medida quede formalmente incorporada dentro del proceso de evaluación, con su respectiva descripción, indicador de cumplimiento, formas de control y seguimiento, entre otros.
- c. Con respecto a la componente de Cambio Climático: Se solicita al Proponente referirse a las medidas de adaptación y mitigación que implementará en la etapa de construcción del proyecto, de manera de contribuir positivamente con el actual y progresivo escenario de crisis climática.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160752114>

VIII. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

8.1. Revisadas respuestas entregadas en Adenda así como también la ubicación de las partes y obras permanentes y temporales del Proyecto, y su relación con el área ZR-2 del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, se solicita presentar de manera actualizada, en consideración al presentación además del Estudio de Riesgo Fundado, la compatibilidad territorial del Proyecto respecto de dicho instrumento de planificación territorial, en trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario. Adicionalmente, se solicita que el análisis de datos e información técnica del Estudio de Riesgo Fundado presente los archivos de Planos en formato CAD y SHAPE (tamaño A2), así como la información de hidráulica e hidrogeología en formato SHAPE. Posteriormente, se requiere realizar análisis de los resultados de los datos modelados en SIG.

IX. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

9.1. Se solicita al Proponente integrar el Plan de Perturbación Controlada dentro de los Compromisos Ambientales Voluntarios, de forma tal que esta medida quede formalmente incorporada dentro del proceso de evaluación, con su respectiva descripción, indicador de cumplimiento, formas de control y seguimiento, entre otros, en atención a los antecedentes entregados respecto del área de influencia, las especies de fauna identificada, y que el área de emplazamiento esta contiguo al Estero de Machalí, condición que potencial hábitat de especies de fauna, en particular anfibios y fauna de baja movilidad.

9.2. Revisada la respuesta 11.1 del Adenda, donde se señala el compromiso de mejoramiento de suelos considera la habilitación de 16,7 nuevas hectáreas de cultivo frutal en la comuna de Peralillo. Sin embargo, no se indican las coordenadas precisas ni las condiciones actuales de dichos terrenos. En ese sentido, se solicita georreferenciar los predios de aplicación de este compromiso, caracterizando la situación inicial de los suelos a mejorar. En atención a lo anterior, se solicita ampliar la información entregada.

9.3. Según la respuesta 12.2 del Adenda, donde se presenta un compromiso de monitoreo de suelos, se solicita al Proponente establecer un plan de acción frente a eventuales resultados que indiquen una degradación de las propiedades de los suelos. Este debe considerar las medidas de remediación pertinentes. Respecto al plan de monitoreo de suelos, se establecerá un plan de acción frente a eventuales resultados que indiquen una degradación de las propiedades de los suelos, considerando los siguientes parámetros a monitorear: físicos como textura, densidad aparente, porosidad, permeabilidad, plasticidad y granulometría; químicos como pH, conductividad eléctrica, materia orgánica, nitrógeno total, fósforo disponible, potasio intercambiable y capacidad de intercambio catiónico; y biológicos como carbono de la biomasa microbiana y actividad enzimática. La frecuencia de monitoreo será en el año 1, 3 y 5 de operación, y posteriormente cada 5 años en el año 10, 15 y 20. Los resultados se contrastarán con las condiciones basales post-construcción. La técnica de muestreo utilizará la Pauta de Suelos del SAG y los análisis se realizarán en laboratorios acreditados. Los informes con los resultados se enviarán a la SMA, SAG y SEREMI de Agricultura en un plazo de 30 días desde su recepción. En caso que se detecte una degradación, se analizarán las causas y se propondrá un plan de remediación específico para los parámetros afectados, que podría considerar medidas como enmiendas, abonos orgánicos o labranzas conservacionistas, cuya implementación se coordinará con la autoridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160752114>

X. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

- 10.1. En atención a lo indicado mediante Oficio Ord. N°2264 de fecha 23 de noviembre de 2023 del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, se solicita dar respuesta a la siguiente indicación y/o comentario: *“se solicita al Proponente del proyecto Parque Solar Fotovoltaico Los Quilos reconsiderar la implementación del proyecto en los términos actualmente presentados, dado que se emplazaría en suelos agrícolas de alta productividad que son escasos y vitales para la región, generaría impactos acumulativos por la alta concentración de iniciativas energéticas similares en la zona, no se aprecian beneficios concretos para las localidades aledañas y el compromiso de restauración de suelos en otra comuna no compensa la pérdida productiva. En su lugar, se pide evaluar alternativas de diseño que permitan complementar la infraestructura solar con los usos agrícolas del territorio, mediante paneles en altura u otras modalidades, logrando un desarrollo armónico y sostenible para la región”.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160752114>

<FIRMA_DIREC>
Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/LSP/MCP

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160752114>